

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES DE LA LXVI LEGISLATURA

10 ABR 2023

REVISADO

Secretaría de Servicios Parlamentarios

DICTAMEN

EXPEDIENTE No. 75 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.

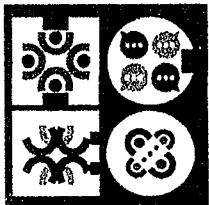
HONORABLE ASAMBLEA:

El Diputado presidente y las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3º fracción XVIII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, celebrada el nueve de septiembre de dos mil veinticinco, se dio cuenta con una Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, presentada por la Diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez, integrante del grupo parlamentario del partido Morena.

2.- Mediante oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./1339/2025, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remitió el nueve de julio de dos mil veinticinco a la Presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales la iniciativa referida en el número que antecede, formándose el expediente número 75 del índice de dicha Comisión.



COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

3.- El Diputado Presidente y las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen de la iniciativa de mérito, basándose para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS

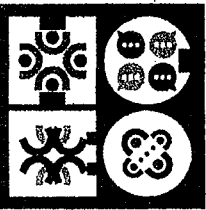
PRIMERO. - COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. - COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con lo estatuido en los artículos 59, fracciones I, II, LV y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 63, 65 fracción XVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 1, 34 y 42 fracción XVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO. - CONTENIDO DE LA INICIATIVA. La iniciativa objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, presentada por la diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez, quien formula la siguiente exposición de motivos:

"El derecho humano a un medio ambiente sano, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece no solo una garantía individual, sino un deber colectivo: preservar, restaurar y enriquecer el entorno natural para las presentes y futuras generaciones. Este mandato exige una corresponsabilidad activa de todas las instancias sociales, pero con especial énfasis en quienes educan y quienes aprenden, pues son ellos quienes dan forma al mañana.

La deforestación impacta negativamente el ciclo del agua, la cohesión del suelo, genera erosión, riesgos de desertificación y alimenta fenómenos climáticos extremos. Sin cobertura arbórea, la tierra pierde capacidad de retener y filtrar el agua, comprometiendo los servicios ecosistémicos vitales para el clima y la calidad del aire.



COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Oaxaca cuenta con una gran biodiversidad y forma parte de los estados con mayor potencial para la regeneración natural de bosques, una estrategia más eficaz y rentable que la reforestación artificial, con alto potencial para capturar carbono y revitalizar ecosistemas.

En el Valle de Oaxaca, la temperatura media ha aumentado de 29.7 °C en 2013 a 31.6°C en 2023, lo que ha elevado la demanda de agua y agudizado la crisis hídrica. Solo 1 de cada 10 habitantes accede regularmente a agua potable. Además, hasta 40 % del agua se pierde por fugas en infraestructura obsoleta que datan de 30 a 40 años de antigüedad.

En la Zona Metropolitana, las emisiones de CO₂ domiciliarias alcanzan 180 576 toneladas por año, mientras que las vehiculares suman 146434 toneladas. Se proyecta un déficit hídrico del 20 al 40 % para 2025. lo que podría traducirse en escasez severa del recurso superficial.

Para 2024, el 54 % de los municipios de Oaxaca (310 de 570) padecen algún grado de sequía; en 48 de ellos se vive una situación de sequía extrema, con restricciones graves al uso del agua, pérdidas agrícolas, aumento del peligro de incendios y deterioro del bienestar comunitario.

Se reporta que el 83% de los municipios enfrenta condiciones de sequía entre moderada y extrema. En los ríos Atoyac y Salado, se vierten aguas residuales equivalentes a 124 pipas por hora, lo que agrava la situación de salud y contaminación ambiental.

El Sistema Operador de Agua Potable (SOAPA) distribuye apenas 195 litros por segundo, cuando lo necesario es alrededor de 1 100 lts. La distribución cubre solo al 10 % de la población.

En zonas rurales, algunas comunidades reciben agua apenas una vez al mes, y el servicio de pipas, cuando llega, se encarece significativamente.

Para el 2030 se proyecta una caída en la disponibilidad de agua por habitante en México de aproximadamente 10% con respecto a los niveles actuales (3 200 m) y Oaxaca.

En 2022, el 74.3% de las unidades agropecuarias en Oaxaca reportaron pérdidas por eventos climáticos: 64 % por sequía y 10% por inundaciones. Esto afecta directamente la soberanía alimentaria y los medios de vida rurales.

Oaxaca ha creado un Plan de Acción Climática Metropolitana en 2024, para reducir las emisiones hasta un 36% en 2030 y 84 % en 2050, impulsando medidas como deforestación, gestión de recursos hídricos e infraestructura resiliente.

La educación, como herramienta de transformación son relevantes, estudiantes y docentes son actores clave en este proceso. Las escuelas son semilleros de conciencia, hábitos y valores. Incorporar a estudiantes y docentes en acciones concretas de restauración ambiental trasciende el enfoque teórico: se transforma el aprendizaje en experiencia, se construyen vínculos afectivos con la naturaleza y se fortalecen comunidades comprometidas.

Los docentes, más allá de transmitir información, actúan como líderes locales, capaces de articular proyectos efectivos de reforestación y cuidado ambiental. Su rol asegura continuidad, pertinencia cultural y seguimiento pedagógico. La participación estudiantil, por su parte, genera sentido de pertenencia y responsabilidad hacia el entorno común.

Esta propuesta no solamente consolida la operación de leyes estatales, sino que alinea a Oaxaca con la Agenda 2030, en particular con los ODS 13 (Acción por el clima) y 15 (Vida de

ecosistemas terrestres), promoviendo participación activa y soluciones de base comunitaria que pueden replicarse en otras regiones.

Esta iniciativa considera importante la PARTICIPACIÓN EDUCATIVA por los siguientes aspectos:

- **Aprendizaje vivencial:** La siembra, cuidado y seguimiento de árboles fomenta competencias prácticas, trabajo colaborativo, habilidades cívico-sociales y sensibilidad ambiental.
- **Impacto tangible:** Cada joven reforestando está aportando a la mitigación el cambio climático, la recarga de mantos acuíferos, la protección de suelos y la mejora de calidad del aire.
- **Multiplicadores sociales:** Estudiantes y docentes llevan el mensaje de cuidado ecológico a sus familias, comunidades y redes, generando un efecto multiplicador.
- **Cultura del agua y resiliencia:** Integrar estas actividades en la formación cívica impulsa el ahorro, la captación de lluvia y el uso racional del agua, frente a una crisis hídrica que amenaza el desarrollo local.

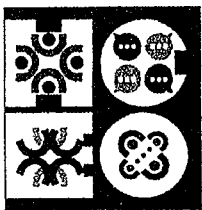
Ante una realidad donde Oaxaca enfrenta:

- sequías extremas en municipios clave,
- escasez crítica de agua potable,
- deterioro de ecosistemas y pérdidas productivas,
- y donde la reforestación natural ofrece una esperanza real.

Es urgente institucionalizar un mecanismo educativo que haga de la repoblación de árboles una experiencia obligatoria y formativa para estudiantes y docentes. Ellos, como actores críticos del presente, deben integrarse desde su formación académica a la reconstrucción de ecosistemas, fomentando una ciudadanía ambiental activa, informada y comprometida."

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera oportuna la inserción del siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: A. a F. ... G. En materia ambiental Sin correlativo	ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: A. a F. ... G. En materia ambiental VIII. Coordinar y colaborar con las autoridades educativas y ambientales estatales en la implementación, seguimiento



COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

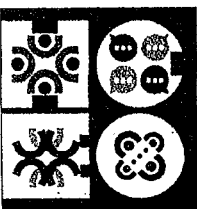


y supervisión de los programas de reforestación escolar en el ámbito municipal, asegurando la disponibilidad de los espacios adecuados, la participación de las comunidades y el uso de especies nativas o adaptadas a las condiciones ecológicas locales. Las acciones desarrolladas en el marco de dichos programas deberán integrarse a las políticas municipales de protección ambiental, restauración ecológica y fortalecimiento de la cultura ambiental comunitaria.

CUARTO. - DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS. - De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su artículo 4º, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Es de señalarse que el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señala que toda persona tiene derecho a vivir dentro del territorio del Estado en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar y disfrutar de manera responsable de la biodiversidad que en él se encuentra. El daño y deterioro a la naturaleza, medio ambiente y a su biodiversidad generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes; por lo que se considera un deber ético de toda persona el respetarlos.

La ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca en su artículo 7 fracción I señala que corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promover y garantizar el derecho de toda persona en el Municipio, a vivir en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar, y disfrutar de manera responsable de la biodiversidad que en él se encuentra, La Agenda 2030 identifica como algunos de los elementos en los que incidir para lograr la transformación necesaria para lograr un desarrollo sostenible, la lucha contra el cambio climático, la reducción y el reciclado de los desechos, el aumento de las energías limpias, la eficiencia energética y la mejora de la coherencia de las políticas para el



COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

desarrollo sostenible y reconoce que el desarrollo social y económico depende de la gestión sostenible de los recursos naturales de nuestro planeta. Buena parte de las 169 metas para 2030 contenidas en la Agenda 2030 se orientan, por tanto, a lograr una mejora del medio ambiente.

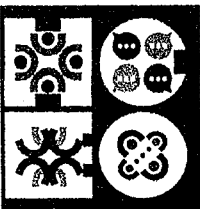
Ahora bien, es indispensable sostener, que todos los temas relacionados con el medio ambiente deben siempre de tratarse desde la óptica del crecimiento demográfico, condiciones económicas, políticas, sociales y culturales, lo anterior, a fin de que sea valorado en su justa dimensión, su origen, evolución, manera de afrontar y resolver dicha problemática; para poder mejorar la calidad de vida de la sociedad, procurando la preservación del equilibrio ecológico, protección del medio ambiente y aprovechamiento equitativo de los recursos naturales, a manera de alcanzar un desarrollo sustentable de las presente y futuras generaciones.

Es importante destacar, que los árboles son elementos configuradores de la fisonomía de las ciudades y forman parte integral del medio ambiente urbano; en áreas urbanas los árboles actúan como barreras contra el viento y el ruido, atrapan las partículas de polvo, reducen la contaminación, producen oxígeno y actúan como reguladores térmicos. En relación con la atmósfera, los árboles actúan como reguladores de la temperatura aportando beneficios climáticos, limpiando el aire, absorbiendo el dióxido de sulfuro y otros contaminantes y componentes de la lluvia ácida.

Por otra parte, los árboles bien estructurados previenen la erosión estabilizando el suelo, y reduciendo los efectos de las tormentas de lluvia ya que sus copas interceptan y evaporan el agua antes de que llegue al suelo. Así mismo hay que resaltar que los árboles protegen las fuentes de agua y suelo ya que si éstos se encuentran sanos pueden reducir la contaminación de riachuelos y otros lugares de recogida de agua.

Por lo antes mencionado, el y las integrantes de esta comisión consideran viable la iniciativa, reconociendo la necesidad de fortalecer los programas de reforestación y protección forestal que actualmente llevan a cabo los municipios; así como la necesidad de que los gobiernos estatales y municipales también emprendan acciones en la materia.

QUINTO: Expuestas las consideraciones anteriores esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XVI, 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del



COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42 fracción XVI, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consideramos procedente la presente iniciativa, por lo que la sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

El Diputado presidente y las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, después de haber realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, consideramos pertinente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez, por el que se adiciona la fracción IX al apartado G del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38, 69 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente dictamen con proyecto de Decreto.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETA

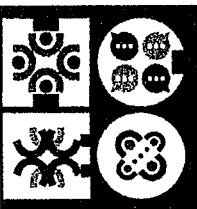
ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona la fracción IX al apartado G del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

A a F. ...

G. En materia ambiental

IX. Coordinar y colaborar con las autoridades educativas y ambientales estatales en la implementación, seguimiento y supervisión de los programas de reforestación escolar en el ámbito municipal, asegurando la disponibilidad de los espacios adecuados, la



COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

participación de las comunidades y el uso de especies nativas o adaptadas a las condiciones ecológicas locales. Las acciones desarrolladas en el marco de dichos programas deberán integrarse a las políticas municipales de protección ambiental, restauración ecológica y fortalecimiento de la cultura ambiental comunitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a doce de marzo de dos mil veintiséis.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
PRESIDENTE
DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA
INTEGRANTE

DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE